

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-80

ESTADO No. 080
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de junio de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	JLM-10331-001	FABIO GONZALEZ CUBILLOS y HUGO JOSE RAMOS CORTES	5	22-06-2023	AUTO GLM No. 00047	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido al Auto No. GLM-00024 del 10 de mayo de 2023, por el término de treinta (30) días más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del termino inicialmente otorgado.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. JLM-10331-001, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a los señores FABIO GONZALEZ CUBILLOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.310.336 y HUGO JOSE RAMOS CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.197.578, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. JLM-10331 e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. JLM-10331 -001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p>

ESTADO 080 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

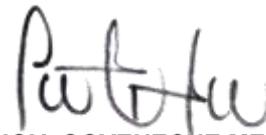
						<p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FG8-153	HERNÁN ROJAS ALDANA , y a la SOCIEDAD OPERADORA MINERA ESPINOSA SAS	8	20-06-2023	AUTO GEMTM No. 099	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor HERNÁN ROJAS ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.207.534, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FG8-153, para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>a) <i>B.1 Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión. <u>Debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del contador que certificó los estados financieros allegados.</u></i></p> <p>b) La información sobre la INVERSIÓN que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018, el cual dispone: <i>“En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder.”</i></p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20201000884712 del 27 de noviembre del 2020 (aviso de cesión) y 20211000946652 de 07 de enero de 2021 (documentos soporte), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente pronunciamiento al señor HERNÁN ROJAS ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.207.534, titular del Contrato de Concesión No. FG8-153, y a la SOCIEDAD OPERADORA MINERA ESPINOSA SAS, identificada con Nit 901.288.270-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al</p>

						<p>requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	--

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de Junio de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **MARIA LUISA PINZON H.**